

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No Radicación #: 2012EE093208 Proc #: 2370791 Fecha: 03-08-2012 Tercero: IDU INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

## **AUTO No. 00997**

### "POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS"

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006. Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009. delegadas mediante Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

#### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado 21790 del 6 de septiembre de 1999, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, inscribe ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, los tramos viales para la obtención del permiso ambiental respectivo.

Que mediante Concepto Técnico No. 5915 del 13 de octubre de 1999, la Subdirección de Calidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, informó que en día 12 de septiembre de 1999, realizo visita de inspección a los cinco (5) tramos viales de construcción realizados por el instituto de Desarrollo Urbano I.D.U.

que mediante Aviso No. 37 del 9 de febrero de 2000, se inicio tramite de investigación por la presunta disposición inadecuada de escombros en espacio publico.

Que mediante Resolución 8263 del 19 de noviembre de 2009, la Secretaria Distrital de Ambiente, declaro la cesación del trámite administrativo de investigación iniciado mediante Aviso No. 37 del 9 de febrero de 2000, contra de Instituto de Desarrollo Urbano- IDU.

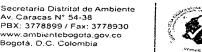
### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a presuntos factores de deterioro ambiental, debido a la declaración de cesación del trámite administrativo de investigación iniciado mediante Aviso No. 37 del 9 de febrero de 2000 contra de Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaria, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.











## **AUTO No. 00997**

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, "expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría Distrital de Ambiente,

### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones que reposan en el Expediente DM-08-00-68 que contiene documentos relacionados con el trámite administrativo de investigación iniciado mediante Aviso No. 37 del 9 de Febrero de 2000, contra de Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se dé traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.









# AUTO No. 00997

ARTÍCULO TERCERO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldia Local de Rafael Uribe para que surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 03 días del mes de agosto del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp.: DM-08-00-68

### Elaboró:

Leopoldo Andres Vaibuena Ortiz	C.C:	80073433	T.P:	184659	CPS:	CONTRAT O 479 DE 2012	FECHA EJECUCION:	1/06/2012
Revisó:								
Yesid Bazurlo Barragan	C.C:	12124311	T.P:	64693	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/06/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:		CPS:	CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/07/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:		CPS:	2012	FECHA EJECUCION:	15/06/2012
Aprobó:								
Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	22/06/2012





